



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-034-2010-00189-00
Demandantes	Amparo Gómez Parra y otros
Demandados	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 25 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, el día 19 de julio de 2018, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia. (...)”

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “A”, en providencia del 25 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 51 del DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario